
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.285.157.719		2.285.157.719
06	Rentas de la Propiedad	195.668	-	195.668
07	Ingresos de Operación	32.890.015	-	32.890.015
08	Otros Ingresos Corrientes	10.760.711	-	10.760.711
09	Aporte Fiscal	1.892.350.331	-	1.892.350.331
10	Venta de Activos No Financieros	338.782	-	338.782
12	Recuperación de Préstamos	123.600	-	123.600
13	Transferencias para Gastos de Capital	348.283.612	-	348.283.612
15	Saldo Inicial de Caja	215.000	-	215.000
	GASTOS	2.285.157.719	-	2.285.157.719
21	Gastos en Personal	193.491.126	-	193.491.126
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.139.926	-	22.139.926
23	Prestaciones de Seguridad Social	930.090	-	930.090
24	Transferencias Corrientes	1.380.511	-	1.380.511
25	Integros al Fisco	16.480	-	16.480
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.011.847	-	8.011.847
31	Iniciativas de Inversión	1.595.633.311	-	1.595.633.311
33	Transferencias de Capital	462.687.942	-	462.687.942
34	Servicio de la Deuda	651.486	-	651.486
35	Saldo Final de Caja	215.000	-	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión

- Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, en formato digital susceptible de ser analizado utilizando software de manejo de base de datos, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2016, se han asignado para el año 2017 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2017, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la

adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, que deberán ser aprobadas mediante resolución de la autoridad competente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N°20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$477.622 miles.
- 17 A más tardar, el 31 de marzo de 2017 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto desglosado por región ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, que será destinado a inversión en cada una de ellas.
- 18 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en la Región de Valparaíso.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	20.668.456	2.233.016.581	18.920.646	2.339.328	10.212.708
06	Rentas de la Propiedad	16.480	171.154	5.356	2.678	-
07	Ingresos de Operación	-	26.596.210	5.459.000	834.805	-
08	Otros Ingresos Corrientes	455.448	10.092.866	97.850	15.667	98.880
09	Aporte Fiscal	20.182.408	1.847.360.627	13.338.078	1.367.450	10.101.768
10	Venta de Activos No Financieros	4.120	332.112	62	428	2.060
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10.300	113.300	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	348.283.612	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	20.668.456	2.233.016.581	18.920.646	2.339.328	10.212.708
21	Gastos en Personal	15.151.788	158.520.894	11.831.776	1.504.963	6.481.705
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.821.633	13.243.205	1.174.074	344.838	3.556.176
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	930.090	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.264.091	116.420	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	10.300	6.180
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.049.549	6.516.383	201.233	87.035	157.647
31	Iniciativas de Inversión	-	1.589.664.976	5.586.143	382.192	-
33	Transferencias de Capital	-	462.687.942	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	635.486	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.668.456
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		455.448
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		192.610
	99	Otros		262.838
09		APORTE FISCAL		20.182.408
	01	Libre		19.547.922
	03	Servicio de la Deuda Externa		634.486
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		3.708
	04	Mobiliario y Otros		412
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		20.668.456
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	15.151.788
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.821.633
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.049.549
	03	Vehículos		21.115
	04	Mobiliario y Otros		6.438
	05	Máquinas y Equipos		21.490
	06	Equipos Informáticos		65.488
	07	Programas Informáticos		935.018
34		SERVICIO DE LA DEUDA		635.486
	02	Amortización Deuda Externa		617.686
	04	Intereses Deuda Externa		16.800
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	645
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	185.474
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	218.920
	- En el exterior, en Miles de \$	25.203
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	87
	- Miles de \$	3.036.178
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	443.680

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

61.368

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.565.333
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.000
09		APORTE FISCAL		16.436.882
	01	Libre		16.436.882
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.369
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.565.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	14.802.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	1.014.507
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		355.322
	01	Al Sector Privado		46.322
	500	Instituto de la Construcción		46.322
	02	Al Gobierno Central		309.000
	003	Comité Industrias Inteligentes		309.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.788
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		13.359
	05	Máquinas y Equipos		10.814
	06	Equipos Informáticos		43.467
	07	Programas Informáticos		116.947
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		180.345
	01	Estudios Básicos		180.345
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	94	1
- Contabilidad y Finanzas	352	17

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	690
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	202.637
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	107.558
- En el exterior, en Miles de \$	13.380
d) Convenios con personas naturales	

- N° de personas	42
- Miles de \$	1.047.930
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	55
- Miles de \$	371.091
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	80.770
05 Incluye hasta \$ 46.350 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.553.325
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.308
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.577
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.250
09		APORTE FISCAL		38.435.983
	01	Libre		38.435.983
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.207
	03	Vehículos		3.207
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		38.553.325
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	9.506.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	628.421
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.692
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		4.882
	05	Máquinas y Equipos		37.080
	06	Equipos Informáticos		23.838
	07	Programas Informáticos		43.472
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	28.283.754
	02	Proyectos		28.283.754
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 388 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 71.901 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 122.206 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 17 |
| | - Miles de \$ | 432.380 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 29 |
| | - Miles de \$ | 121.180 |

- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión. Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.
El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2017.

45.621

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.394.856
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.349
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		66.950
	99	Otros		6.901
09		APORTE FISCAL		137.237.710
	01	Libre		137.237.710
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.931
	03	Vehículos		7.210
	04	Mobiliario y Otros		412
	06	Equipos Informáticos		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		137.394.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.323.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.150.598
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.910
	01	Prestaciones Previsionales		99.910
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.624
	03	Vehículos		84.460
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		34.814
	06	Equipos Informáticos		25.309
	07	Programas Informáticos		19.741
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04,05	121.635.713
	01	Estudios Básicos	06	2.953.623
	02	Proyectos	07	118.682.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	119.335
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	976.017
	- En el exterior, en Miles de \$	11.913
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	63
	- Miles de \$	1.435.059

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	30
- Miles de \$	214.080
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	57.847
04 Incluye \$ 13.411.974 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
05 Incluye \$ 162.178 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego. Los honorarios que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de Agentes Públicos.	
06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
07 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.085.128.241
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.139.960
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		309.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.781.000
09		APORTE FISCAL		1.074.386.796
	01	Libre		1.074.386.796
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308.485
	03	Vehículos		129.780
	05	Máquinas y Equipos		178.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.085.128.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	91.193.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.884.239
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		723.060
	01	Prestaciones Previsionales		723.060
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		908.769
	01	Al Sector Privado		908.769
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		908.769
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.779.405
	03	Vehículos		105.575
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		1.236.000
	06	Equipos Informáticos		92.124
	07	Programas Informáticos		335.406
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06,07	982.538.421
	01	Estudios Básicos		2.761.192
	02	Proyectos	08	979.777.229
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	886
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	4.964
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.641.605
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	10.014.389
	- En el exterior, en Miles de \$	128.849
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	71
	- Miles de \$	1.814.668
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°	

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	89
	- Miles de \$	696.111
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	232.601
04	Incluye hasta \$ 164.800 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones inherentes a la Institución.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2017 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y de manera regionalizada, el avance de obras señaladas en esta glosa.	
06	En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Cíviles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.	

- 07 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.
- 08 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de construcción, rehabilitación, limpieza y reconstrucción en la Región de Atacama.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.833.725
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.592
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		108.150
09		APORTE FISCAL		79.663.972
	01	Libre		79.663.972
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.665
	03	Vehículos		5.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		79.833.725
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	7.131.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	645.894
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.892.493
	03	Vehículos		3.785.337
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		48.514
	06	Equipos Informáticos		23.660
	07	Programas Informáticos		28.802
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07,08	68.152.361
	01	Estudios Básicos		2.617.340
	02	Proyectos		65.535.021
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección , la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros , pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 278
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 136.579
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 398.235

	- En el exterior, en Miles de \$	11.342
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	33
	- Miles de \$	576.292
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	111.689
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales , destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	48.150
06	Incluye hasta \$ 25.750 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Se informará anualmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	
08	La Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, 30 días después de terminado el semestre respectivo, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.130.836
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.774
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.468
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		236.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.550
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		149.350
09		APORTE FISCAL		50.866.428
	01	Libre		50.866.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.266
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		206
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		51.130.836
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	5.230.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	409.748
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		107.120
	01	Prestaciones Previsionales		107.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.131
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		36.050
	06	Equipos Informáticos		16.577
	07	Programas Informáticos		25.153
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	45.271.947
	02	Proyectos		45.271.947
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	198
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	73.415
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	200.205
	- En el exterior, en Miles de \$	10.208
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	161.526
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	92.055

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

19.842

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 07)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		537.276.107
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.430.034
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.200.457
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.120
	99	Otros		6.196.337
09		APORTE FISCAL		174.593.057
	01	Libre		174.593.057
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		337.042.559
	01	Del Sector Privado		160.777
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		160.777
	02	Del Gobierno Central		336.881.782
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		254.134.325
	002	Fondo de Infraestructura		64.555.570
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		18.191.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		537.276.107
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.335.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	941.125
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.983
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		3.041
	06	Equipos Informáticos		14.254
	07	Programas Informáticos		72.307
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	253.549.152
	01	Estudios Básicos		189.018
	02	Proyectos		253.360.134
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		272.326.212
	01	Al Sector Privado		272.326.212
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		272.326.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	56
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	25.949
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	11.226
	- En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	258
	- Miles de \$	9.480.772
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	5.672
06	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión. Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.	
07	La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 06)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		194.985.862
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.424
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.034
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.295
	99	Otros		8.095
09		APORTE FISCAL		184.523.147
	01	Libre		184.523.147
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.189
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		14
	06	Equipos Informáticos		115
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.417.053
	02	Del Gobierno Central		6.471.464
	004	Gobierno Regional Metropolitano		6.471.464
	03	De Otras Entidades Públicas		3.945.589
	001	Municipalidad de Las Condes		3.945.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		194.985.862
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.109.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	359.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.010
	03	Vehículos		21.115
	04	Mobiliario y Otros		1.195
	05	Máquinas y Equipos		2.936
	06	Equipos Informáticos		11.068
	07	Programas Informáticos		45.696
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		61.800
	01	Estudios Básicos		61.800
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	190.361.730
	01	Al Sector Privado		190.361.730
	026	Empresa Metro S.A.		190.361.730
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	153
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.248
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	51.598
	- En el exterior, en Miles de \$	2.011
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	6

	- Miles de \$	183.320
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	130.404
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	17.507
04	Incluye hasta \$ 144.200 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2017, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que de cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2016. Dicho informe deberá ser remitido, a mas tardar, en el mes de enero de 2017. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción , en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2017 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.	
06	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		92.148.296
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.644
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.360
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		85.284
09		APORTE FISCAL		91.216.652
	01	Libre		91.216.652
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		824.000
	02	Del Gobierno Central		824.000
	013	Gobierno Regional Metropolitano		824.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		92.148.296
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.887.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	209.155
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.257
	03	Vehículos		21.115
	04	Mobiliario y Otros		2.884
	05	Máquinas y Equipos		9.270
	06	Equipos Informáticos		12.947
	07	Programas Informáticos		3.041
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06, 07,08	89.991.483
	02	Proyectos		89.991.483
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	72
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.364
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	228.277
	- En el exterior, en Miles de \$	3.303
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	91.661
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	15.325
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	9.074

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$3.837.735 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$4.339.747 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos.

En el mes de diciembre del 2016, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2017, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2017, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$3.050.983 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de pozos (sondajes) de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01, 10)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.920.646
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.356
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	5.459.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.850
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.400
	99	Otros		15.450
09		APORTE FISCAL		13.338.078
	01	Libre		13.338.078
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62
	04	Mobiliario y Otros		62
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10.300
	10	Ingresos por Percibir		10.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.920.646
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.831.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	1.174.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.420
	01	Al Sector Privado		116.420
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		116.420
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.233
	04	Mobiliario y Otros		4.099
	05	Máquinas y Equipos		84.038
	06	Equipos Informáticos		12.374
	07	Programas Informáticos		100.722
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07,08	5.586.143
	01	Estudios Básicos		1.684.205
	02	Proyectos	09	3.901.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen de los fondos recaudados por concepto del pago de remate de derechos de aguas realizados según el artículo 142 del Código de Aguas.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 489
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 57.735
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 516.346
 - En el exterior, en Miles de \$ 2.722
 - d) Convenios con personas naturales

- N° de personas	90
- Miles de \$	1.342.942
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	27
- Miles de \$	222.151
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	32.106
05 Incluye hasta \$ 305.299 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.	
06 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
07 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.	
08 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
09 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas , así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	
10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo, cuando corresponda.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.339.328
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.678
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		834.805
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.667
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.392
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.245
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		1.367.450
	01	Libre		1.367.450
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428
	04	Mobiliario y Otros		52
	05	Máquinas y Equipos		324
	06	Equipos Informáticos		52
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		113.300
	10	Ingresos por Percibir		113.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.339.328
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.504.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	344.838
25		INTEGROS AL FISCO		10.300
	01	Impuestos		10.300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.035
	04	Mobiliario y Otros		3.605
	05	Máquinas y Equipos		52.530
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		20.600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		382.192
	01	Estudios Básicos		64.643
	02	Proyectos		317.549
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 64 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 25.245 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 28.404 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 6.607 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 11 |
| | - Miles de \$ | 73.059 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° | |

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	12.028
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	11.154
04	Incluye hasta \$110.725 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.212.708
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.880
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.250
	99	Otros		21.630
09		APORTE FISCAL		10.101.768
	01	Libre		10.101.768
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.212.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.481.705
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.556.176
25		INTEGROS AL FISCO		6.180
	01	Impuestos		6.180
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.647
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		1.854
	05	Máquinas y Equipos		19.884
	06	Equipos Informáticos		30.643
	07	Programas Informáticos		90.846
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	209
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.504
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	112.329
	- En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	17.583
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	22.688
04	Incluye hasta \$ 2.258.413 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	